

Reglamento de la Revista Mexicana de Investigación Educativa



Reglamento de la Revista Mexicana de Investigación Educativa (RMIE)

Con el visto bueno del Comité Directivo y del Comité Consultivo del COMIE

Junio de 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Revista Mexicana de Investigación Educativa (RMIE) es una publicación del Consejo Mexicano de Investigación Educativa, aprobada en su Asamblea Ordinaria del día 28 de abril de 1995. El proyecto académico de la RMIE fue presentado el 19 de febrero del mismo año y aprobado por el Comité Directivo y el Comité Consultivo del COMIE en su sesión del 28 de febrero de 1995.

La RMIE constituye uno de los principales vehículos de comunicación de la investigación educativa que promueve el COMIE, parte fundamental de su misión de difundir y divulgar el conocimiento.

La *Revista Mexicana de Investigación Educativa* se configura como un espacio editorial plural, de intercambio y discusión académicos en el campo de la educación. Se trata de una revista de carácter científico, que busca dar cuenta de los resultados de las investigaciones educativas realizadas en el país y fuera de sus fronteras.

Se concibe como una publicación que, por su calidad, constituye una de las principales revistas de educación de habla castellana, que extiende su ámbito de difusión, en primera instancia, a las comunidades científicas de América Latina y España. Asimismo, la revista se difunde en la comunidad académica internacional y aparece en los índices respectivos.

La revista se plantea también ser un lugar de convergencia de investigaciones sobre diversos niveles y modalidades educativas, realizada en diferentes regiones y campos disciplinarios, y por incluir la amplia gama de temas y enfoques de la investigación educativa, tanto de larga tradición como emergentes. La revista se configura como un espacio de intercambio y debate, que permite discutir y argumentar posiciones teóricas y metodológicas diversas sobre los problemas del campo de la educación.

La Revista Mexicana de Investigación Educativa (RMIE) es una publicación trimestral que responde a los criterios científicos y académicos de las revistas científicas, arbitradas e indizadas, y se sujeta al código de ética correspondiente. Publica artículos inéditos de investigación y aportes de discusión de problemas educativos dando prioridad a los relativos a México e Iberoamérica. También se aceptan artículos que aborden experiencias de otros países que resulten ilustrativas y contribuyan al debate actual de los temas educativos. Es un foro plural que posibilita la divulgación de la amplia gama de temas, disciplinas,

perspectivas teóricas, enfoques y metodologías en el campo de la investigación educativa.

La RMIE incluye dos veces al año una sección temática, cuyas contribuciones se solicitan por convocatorias abiertas, que son dictaminadas y seleccionadas por el pleno del comité editorial valorando su relevancia y la trayectoria académica de quienes la proponen. Esta sección da cabida al análisis profundo de temas emergentes y coyunturales del campo educativo.

La RMIE está disponible en versión tanto impresa como electrónica. Puede consultarse, en acceso abierto, al igual que sus normas editoriales, en la página web del COMIE (www.comie.org.mx) y de la RMIE (<http://www.comie.org.mx/revista/>).

**REGLAMENTO DE LA REVISTA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN
EDUCATIVA DEL CONSEJO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN
EDUCATIVA A.C.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1. La Revista Mexicana de Investigación Educativa (RMIE) es un espacio editorial plural, de intercambio y discusión académicos en el campo de la educación. Es una revista de carácter científico que busca dar cuenta de los resultados de las investigaciones educativas realizadas en el país y fuera de sus fronteras.

ARTÍCULO 2. La Revista Mexicana de Investigación Educativa tiene como objetivos:

- I. Difundir la investigación educativa de alta calidad, dando prioridad a la realizada en y sobre México, así como la producida en la región iberoamericana.
- II. Promover el desarrollo de teorías relacionadas con el campo educativo.
- III. Dar cuenta de metodologías y técnicas que se utilizan en la investigación educativa.
- IV. Propiciar el conocimiento de la realidad educativa mexicana e iberoamericana, difundiendo investigaciones originales y rigurosas.
- V. Dar cuenta de investigaciones sobre experiencias de innovación educativa.
- VI. Traducir y difundir artículos de otras lenguas que constituyan aportaciones originales y de alta calidad para el desarrollo de la investigación educativa en Iberoamérica.
- VII. Fortalecer la calidad de la investigación educativa mexicana y la relación con la comunidad académica nacional e internacional.
- VIII. Fomentar la participación de los equipos y de los investigadores en proceso de consolidación.
- IX. Propiciar la discusión sobre problemas de investigación educativa.
- X. Alentar el análisis de temas y problemáticas particulares y relevantes por medio de números temáticos.
- XI. Incorporar meta análisis y estudios integrativos para apoyar el diseño de políticas, propuestas y proyectos educativos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 3. La Revista Mexicana de Investigación Educativa será coordinada de manera colegiada por un Consejo Editorial y un Comité Editorial, encargados de asegurar la pluralidad, el nivel de calidad y la viabilidad financiera de la Revista. El Comité Editorial será coordinado por el Director de la RMIE. El trabajo técnico de la RMIE quedará a cargo de un editor.

ARTÍCULO 4. El Consejo Editorial estará integrado por un mínimo de 12 y un máximo de 20 académicos, designados conforme señala el Reglamento Electoral del COMIE, y quienes deberán ser miembros de la comunidad académica nacional e internacional de reconocido prestigio, que procuren la pluralidad de la Revista desde el punto de vista temático, teórico-metodológico, institucional y regional. Durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por un periodo de igual duración.

Al menos, el cuarenta por ciento de sus integrantes deberán ser miembros del COMIE.

ARTÍCULO 5. El Consejo Editorial tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular recomendaciones de política editorial.
- II. Evaluar anualmente los números publicados de la Revista Mexicana de Investigación Educativa, a solicitud expresa del Director, y dar a conocer los resultados al Comité Directivo y Consultivo del COMIE, emitiendo las recomendaciones derivadas de la propia evaluación.
- III. Fungir como enlace entre la Revista Mexicana de Investigación Educativa y los diferentes grupos de investigadores dentro y fuera del país.
- IV. Promover la divulgación de la RMIE en sus ámbitos correspondientes.
- V. Colaborar en las labores de dictaminación.

ARTÍCULO 6. El Consejo Editorial se reunirá, al menos, una vez año y se comunicará por todos los medios a su alcance.

ARTÍCULO 7. El Comité Editorial está integrado por el Director de la RMIE, quien lo coordinará, por el Presidente del COMIE y por un mínimo de 20 y un máximo de 30 académicos, designados de conformidad con el Estatuto y el Reglamento Electoral del COMIE, de los cuales:

- a) El sesenta por ciento deberán ser miembros del COMIE, que aseguren la pluralidad de la revista desde el punto de vista temático, teórico-metodológico, institucional y regional; y
- b) El cuarenta por ciento corresponderá a investigadores de la comunidad académica nacional e internacional del campo educativo.

Los integrantes del Comité Editorial durarán en su cargo cuatro años y cada dos años se renovará el cincuenta por ciento de sus miembros.

ARTÍCULO 8. El Comité Editorial tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar y definir periódicamente los criterios editoriales.
- II. Planear anualmente los números de la revista, las secciones temáticas y sus coordinadores.
- III. Hacer una primera lectura de los manuscritos recibidos, juzgar sobre su pertinencia para la revista y, en su caso, sugerir nombres de dictaminadores según la temática del texto.
- IV. Invitar a investigadores mexicanos y extranjeros a participar como árbitros para que aseguren la calidad, pluralidad, imparcialidad y la correcta dictaminación de los trabajos que son sometidos para su publicación.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité Editorial se comunicará por los medios a su alcance, a la vez que se reunirá, de manera presencial y/o virtual, al menos, una vez por año.

ARTÍCULO 9. El Director de la RMIE será el encargado de:

- I. Coordinar al Comité Editorial.
- II. Vincular a la RMIE con las tareas de difusión que establezca el Comité Directivo, en especial las que corresponden a la Coordinación de Difusión y Divulgación.
- III. Asegurar la viabilidad financiera de la Revista en coordinación con el Comité Directivo del COMIE.
- IV. Atender la renovación periódica de los integrantes del Consejo y el Comité Editoriales de la Revista y dar curso al procedimiento para su actualización.
- V. Velar por la calidad e indización de la Revista, así como por su distribución.
- VI. Citar a la reunión anual del Consejo Editorial y solicitar la evaluación de los números publicados por la Revista.
- VII. Proponer el nombramiento del Editor al Comité Directivo.
- VIII. Supervisar y evaluar el trabajo desempeñado por el Editor.

IX. Realizar las demás actividades asignadas en general al Comité Editorial.

ARTÍCULO 10. El Editor será una persona profesional en las actividades de edición, con capacidad y conocimiento en el campo científico, social y educativo. Tendrá a su cargo los problemas técnicos de acopio, dictaminación, edición y producción de la Revista y sus servicios serán remunerados por el COMIE.

ARTÍCULO 11. El Editor será el encargado de:

- I. Editar la Revista.
- II. Llevar el archivo y la correspondencia de la RMIE.
- III. Presupuestar los gastos de producción de la Revista y presentarlos al Comité Directivo del COMIE para su aprobación.
- IV. Proponer la contratación de los servicios técnicos necesarios para la producción de la Revista.
- V. Enviar a los dictaminadores asignados los materiales que correspondan y comunicar su resolución a los autores.
- VI. Organizar el proceso de dictaminación de las secciones temáticas, que implican el vínculo con los dictaminadores, la elaboración de la lista de artículos aceptados, aceptados con modificaciones y rechazados, y el envío de los dictámenes ciegos al Coordinador Temático y al Director.
- VII. Fungir como Secretario del Comité Editorial.
- VIII. Coordinar y promover con el Comité Directivo y la Secretaría Técnica del COMIE la venta y distribución de la RMIE.
- IX. Dar curso a los distintos procedimientos para la permanencia y renovación de la RMIE en los índices de mayor reconocimiento nacional e internacional para las revistas científicas.
- X. Presentar al Comité y Consejo Editorial de la RMIE, así como al Comité Directivo y Consultivo del COMIE un informe anual del estado que guarda la Revista.
- XI. Apegar su desempeño al cumplimiento de la política editorial de la RMIE y de sus objetivos.
- XII. Representar al Director de la Revista cuando éste se lo encomiende.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DICTAMINACIÓN DE TRABAJOS

ARTÍCULO 12. Todos los manuscritos recibidos serán leídos por un miembro del Comité Editorial y, en caso de duda, se pedirá la opinión de otro miembro. Si el contenido tiene las características de calidad requeridas por la Revista, será

enviado por el Editor a dos dictaminadores externos.

El Director y los miembros del Comité Editorial únicamente participarán en la dictaminación de manuscritos cuando se presenten dictámenes contradictorios, en los cuales podrán ejercer voto de calidad.

ARTÍCULO 13. Los dictaminadores serán académicos de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional y expertos en el tema de la publicación que se somete a la revista.

Se garantizará el anonimato tanto por parte de los dictaminadores como de los dictaminados.

ARTÍCULO 14. El resultado de la dictaminación puede ser según la guía de dictamen:

- I. Aceptado, con modificaciones menores.
- II. Condicionado a una revisión y nueva presentación en los siguientes tres meses.
- III. Rechazado.

Cuando los dictámenes no sean coincidentes, el trabajo se enviará a un tercer árbitro, y el Comité Editorial decidirá según las coincidencias entre los tres dictámenes.

ARTÍCULO 15. Una vez que el autor regrese la versión corregida se le enviará, de preferencia, al dictaminador que dio el dictamen más desfavorable para que apruebe la publicación. En esta etapa el dictaminador revisará la incorporación de las modificaciones sugeridas, pero no podrá pedir otras adicionales a las que están en el dictamen.

ARTÍCULO 16. El proceso de dictaminación no deberá exceder de cinco meses, contados a partir de la recepción del manuscrito por el Comité Editorial.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA DE LA REVISTA

ARTÍCULO 17. La revista se conformará por las siguientes secciones:

- I. Editorial, que estará a cargo del Director.

- II. Una sección temática según las características expuestas en el capítulo Quinto de este Reglamento.
- III. Investigaciones. Esta sección dedicará un tercio del material a un tema. En este rubro se incluirán cinco modalidades de trabajos:
 - a) Investigaciones de corte empírico con sustento teórico que posibiliten un avance en la comprensión del fenómeno en estudio.
 - b) Ensayos: reflexiones acerca del fenómeno educativo que contribuyan a la reformulación o conceptualización de un problema, tema o metodología, que se ubiquen en el debate actual sobre el tema y manejen una bibliografía pertinente y actualizada.
 - c) Reportes analíticos de intervenciones y sistematización de experiencias, cuya finalidad sea la transformación o innovación educativa, que incluya referencias a otras intervenciones, experiencias y debate conceptual.
 - d) Estudios de tipo evaluativo o diagnóstico que muestren una aproximación teórico- metodológica innovadora; que tengan un amplio espectro, como estudios nacionales o regionales, o que valoren resultados de diferentes estudios.
 - e) Estados del arte o estados de conocimiento sobre un tema.
- IV. Reseñas temáticas, metodológicas y de libros. Las reseñas temáticas se refieren al análisis y discusión de una bibliografía corta y reciente sobre un tema específico.
- V. Discusiones. Será una sección que propicie el intercambio y debate de ideas entre los autores y la comunidad de investigadores y lectores.
- VI. Documentos. Se publicarán los documentos producidos por el COMIE en materia educativa y aquellos cuya importancia para los investigadores de la educación lo ameriten.
- VII. Información. Esta sección se destinará a dar a conocer información de interés a la comunidad de investigadores de la educación, tales como congresos nacionales o internacionales, así como programas de formación de investigadores o posgrados en educación.

Las secciones I, III y IV serán permanentes, la II, V y VI serán opcionales.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA SECCIÓN TEMÁTICA

ARTÍCULO 18. El Coordinador de cada Sección Temática será designado por el Comité Editorial y sus funciones serán:

- I. Redactar la convocatoria para el tema de la sección temática, call for papers.
- II. Promover la redacción de artículos entre investigadores expertos en el tema. Los artículos promovidos y convocados serán enviados al editor.
- III. Revisar los artículos temáticos como pre-dictaminador junto con un segundo miembro del Comité Editorial, que puede ser variable.
- IV. Proponer en consenso con el segundo dictaminador, los especialistas –dos por artículo– para la dictaminación externa ciega, en caso de que el pre-dictamen conjunto sea favorable.
- V. Pasar la lista de dictaminadores externos al editor para comenzar el proceso.
- VI. Enviar a los dictaminadores la convocatoria para el número temático, los criterios y el formato general de dictaminación.
- VII. Revisar la lista de artículos, aceptados, aceptados con modificaciones y rechazados, enviada por el Editor y decidir con el Director el número de artículos que integrarán la sección temática.
- VIII. Revisar la incorporación de las observaciones a los artículos aceptados con modificaciones, para verificar su inclusión.
- IX. Elaborar la presentación de la sección temática e indicar el orden en que se publicarán los artículos.
- X. Solicitar a especialistas contribuir con artículos que complementen el panorama del tema, en caso de que haya algún aspecto de la convocatoria que no haya sido cubierto por los textos que participaron.

CAPÍTULO SEXTO DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 19. Para financiar la Revista se recurrirá a suscripciones, a la venta directa, la distribución a consignación, a la colaboración de instituciones patrocinadoras, al apoyo del CONACYT y otros organismos similares.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes reformas al Reglamento de la Revista Mexicana de Investigación Educativa, entrarán en vigor en la fecha de su aprobación y serán publicadas en la página electrónica de la Asociación.

Segundo. El Director de la RMIE y los integrantes de Consejo Editorial y del Comité Editorial de la RMIE continuarán en sus funciones hasta finalizar el periodo

para el que fueron designados. Concluido dicho periodo, se procederá conforme lo señala el presente Reglamento y el Reglamento Electoral del COMIE.